



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.

Siendo las diez horas con treinta minutos del día **jueves 17 de agosto de 2023**, sita en el piso 10 de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, ubicada en la Avenida Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, se llevó a cabo la **QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2023** del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 65, fracción IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 10, fracción II, de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

#### 1.- Apertura de la Sesión.

El Presidente del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a integrantes del Comité e inició con ello, el desahogo del Orden del Día.

#### 2.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum.

Una vez tomada la asistencia, el Presidente del Comité informó que existía *quórum* legal para llevar a cabo la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, correspondiente al presente ejercicio.

**3.- Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día.** El Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, procedió a dar lectura al Orden del Día, como sigue:

#### ORDEN DEL DÍA.

1. Apertura de la Sesión.
2. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
4. De conformidad con los artículos 64, 65, fracción IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 10, fracción II, de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, **la revisión y en su caso aprobación de la "Guía de Archivo Documental"**.
5. De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, **la clasificación de**



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**información confidencial** pronunciada por la **Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador** a la información requerida en la solicitud de información con número de folio **330007623000239**.

**6. Asuntos generales.**

El Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los presentes el Orden del Día, estando todos de acuerdo. -----

**Acuerdo No. 1.-** El Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas aprobó por unanimidad el Orden del Día. -----

**Este acuerdo es de registro.** -----

**4.-** De conformidad con los artículos 64, 65, fracción IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 10, fracción II, de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la revisión y en su caso aprobación de la "**Guía de Archivo Documental**"-----

Por lo que el Presidente del Comité señaló que la **Dirección General de Administración y Finanzas** informó que, con fundamento en los artículos 13, 14, y 28 fracción I de la Ley General de Archivos y de acuerdo a los criterios para la elaboración de la "**Guía de Archivo Documental**", pone a consideración del Comité de Transparencia su revisión y en su caso aprobación, señalando que los mismos cumplen con los elementos mínimos requeridos por la normatividad. -----

**Acuerdo No. 2.-** Una vez expuestos los argumentos señalados por la **Dirección General de Administración y Finanzas**, y atendiendo a la normatividad en la materia, que establece lo siguiente: -----

**Ley General de Archivos**

**Artículo 13.** *Los sujetos obligados deberán contar con los instrumentos de control y de consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles; y contarán al menos con los siguientes:*

- I. Cuadro general de clasificación archivística;
- II. Catálogo de disposición documental, y
- III. Inventarios documentales.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**Artículo 14.** Además de los instrumentos de control y consulta archivísticos, los sujetos obligados deberán contar y poner a disposición del público la **Guía de archivo documental** y el Índice de expedientes clasificados como reservados a que hace referencia la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables en el ámbito federal y de las entidades federativas.

**Artículo 28.** El área coordinadora de archivos tendrá las siguientes funciones:

I. Elaborar, con la colaboración de los responsables de los archivos de trámite, de concentración y en su caso histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en esta Ley, las leyes locales y sus disposiciones reglamentarias, así como la normativa que derive de ellos;

### **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...  
IV. Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable;

### **Líneamientos para la Organización y Conservación de los Archivos emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**

**Sexto.** Para la sistematización de los archivos los Sujetos obligados deberán:

...  
V. Elaborar los instrumentos de control y consulta archivísticos, a través del análisis de los procesos con los que cuentan los Sujetos obligados conforme a sus atribuciones y funciones;

**Décimo.** Las funciones de las áreas normativas son las siguientes:

I. Área coordinadora de archivos:

a) Diseñar, proponer, desarrollar, instrumentar los planes, programas y proyectos de desarrollo archivístico;

...  
II. Comité de transparencia:

a) Aprobar las políticas, manuales e instrumentos archivísticos formulados por el área coordinadora de archivos;

b) Apoyar en los programas de valoración documental;

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- c) *Propiciar el desarrollo de medidas y acciones permanentes para el resguardo y conservación de documentos y expedientes clasificados, y de aquellos que sean parte de los sistemas de datos personales en coordinación y concertación con los responsables de las unidades de archivo;*
- d) *Dar seguimiento a la aplicación de los instrumentos de control y consulta archivísticos para la protección de la información confidencial;*
- e) *Aprobar los instrumentos de control archivístico, y*
- f) *Las demás que establezcan las disposiciones aplicables*

Como se puede apreciar en la normatividad arriba señalada, corresponde al área coordinadora de archivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, elaborar los instrumentos de control y consulta archivísticos, los cuales deberán cumplir con los elementos mínimos requeridos por la normatividad en materia de archivo y transparencia. De la revisión a la **Guía de Archivo Documental**, se desprende que contiene los elementos mínimos determinados en la normatividad, por lo que una vez verificado por los integrantes del Comité de Transparencia, se **APRUEBA LA GUÍA DE ARCHIVO DOCUMENTAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS**, con fundamento en numeral 10, fracción II, de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.-----

**Este acuerdo es de registro.** -----

5.- De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la **CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** pronunciada por la **Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador** a la información requerida en la solicitud de información con número de folio **330007623000239** en la que el solicitante requirió: -----

*"Solicito los oficios de las resoluciones de reparación integral de carácter individual y colectivas emitidas hasta la fecha a favor de personas, asociaciones, grupos o colectivos en situación de víctimas de la contrainsurgencia. La emisión de estas resoluciones comenzaría en 2023, de acuerdo a lo señalado en el cronograma de actividades del Programa Especial de Reparación y Compensación, establecido en el Decreto por el que se crea la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990." (SIC)*

Por lo que el Presidente del Comité, procedió a ceder la palabra al representante de la **Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador**, área responsable de proporcionar la información solicitada. En este contexto el representante de dicha Unidad Administrativa comunicó a los integrantes del Comité, que la información requerida,



**CEAV**

COMISIÓN EJECUTIVA  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

contiene información considerada confidencial, acorde a lo previsto en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al contener datos personales como **nombres de víctimas, de peticionarios y de terceros, datos sensibles, número de carpeta de investigación, averiguación previa o causa penal, montos otorgados, parentesco, número de registro al registro nacional de víctimas, hecho victimizante, edad**, datos que contienen información considerada confidencial, y al ser proporcionados podría ser identificada o identificable una persona física.-----

Sin embargo, con la finalidad de garantizar el derecho de acceso del solicitante y atendiendo a la Ley en la materia, se estima como medida pertinente para salvaguardar los datos personales inmersos en los datos solicitados, realizar versión pública de la información requerida, atendiendo al artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

**Acuerdo No. 3.-** Una vez expuestos los argumentos por la representante de la Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada y teniendo en cuenta que la información de interés del solicitante se encuentra plasmada en un total de **69** páginas que contienen información confidencial, por lo que atendiendo al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 8, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que establece lo siguiente: -----

**Artículo 8.** Los Organismos garantes del derecho de acceso a la información deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:

(...)

**VI. Máxima Publicidad:** Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática

Así mismo, a continuación se enlistan los datos personales pronunciados por la Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información que se encuentran en la documentación requerida y que son susceptibles de clasificar.

**1. Nombres de víctimas, peticionarios.**

En este contexto, cabe precisar que **el nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que indiscutiblemente hace a una persona física identificada o identificable; por tanto, se considera un dato personal confidencial en términos de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

B  
|

gfr.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Bajo esa tesitura debe ponderar el derecho a la integridad personal, pues atendiendo los contextos de violencia y gran inseguridad que vive actualmente el país, al divulgar los nombres se podría generar condiciones de riesgo a la integridad personal, incluso la vida de las víctimas.

### 2. Número de carpeta de investigación, averiguación previa o causa penal

En cuanto al número de expediente, causa penal o carpeta de investigación se advierte que es información que por su propia naturaleza incide en la esfera privada del o los particulares; lo anterior, dado a que el número de expediente podría ir relacionado directamente con el nombre de las personas físicas, o bien, con la denominación o razón social de las personas morales, que promovieron juicios ante órganos jurisdiccionales, por lo que se considera que constituye información de carácter confidencial, en términos de lo previsto por el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### 3. Datos personales sensibles.

Son aquellos datos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

### 4. Montos Compensatorios y relatoría de hechos victimizantes.

Resulta relevante mencionar que la compensación es la erogación económica a que la víctima tiene derecho en los términos de la Ley en la materia; el hecho victimizante son los actos u omisiones que dañan, menoscaban o ponen en peligro los bienes jurídicos o derechos de una persona convirtiéndola en víctima, y la víctima es la persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de sus derechos humanos o de la comisión de un delito.

### 5. Parentesco.

Se refiere a información y relación de personas físicas que tiene que ver con su vida privada y con la cual puede hacer identificable a la persona; en tal virtud, se determina que tales datos deben ser considerados confidenciales, por configurarse la hipótesis prevista en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de la materia. Por lo que resulta procedente su protección.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**6. Número de inscripción al Registro Nacional de Víctimas.**

Dicho dato se considera personal, toda vez que es un folio por el cual se identifica a una persona dentro del padrón de víctimas nacional que puede hacerla identificable.

**7. Edad.**

En cuanto a la edad se advierte que es información que por su propia naturaleza incide en la esfera privada de los particulares; lo anterior, dado que la misma se refiere a los años cumplidos por una persona física identificable, que incluso podría dar cuenta de su fecha de nacimiento. De esta manera se actualiza el supuesto de clasificación establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Como se puede apreciar en el texto normativo, refiere que para aplicar e interpretar la legislación de la materia, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, dejando en claro que toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, sujeta a un claro régimen de excepciones definidas, legítimas y estrictamente necesarias para la sociedad, el principio de máxima publicidad es básico para la aplicación de la normatividad que regula el acceso a la información y la Transparencia, converge directamente con el principio pro homine, el cual reconoce que la interpretación jurídica debe buscar el mayor beneficio para todas las personas, su relevancia se encuentra en eliminar barreras y ofrecer el mayor y más completo acceso a la información de interés del solicitante como es el caso, sin embargo atendiendo este principio se ofrece el acceso más amplio a la información que pudiera ser de interés del solicitante por lo que del análisis técnico-jurídico realizado por los integrantes del Comité de Transparencia y de las manifestaciones hechas valer por la Unidad Administrativa competente, así como del estudio a la documentación expuesta, se desprende que efectivamente la información requerida por la persona solicitante, contiene datos confidenciales proporcionados por los titulares de los mismos y que al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a la persona que los proporcionó; por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3 fracción IX, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN de información CONFIDENCIAL** invocada a la información que da respuesta a la solicitud de información con número de folio **330007623000239**.----

Así mismo atendiendo al principio de máxima publicidad y a la Ley en la materia, este Comité estima como medida pertinente para salvaguardar los datos personales ahí inmersos y a la vez garantizar el derecho de acceso del solicitante, aprueba generar la versión pública de la información requerida previo pago de los costos de reproducción correspondientes, protegiendo los datos personales expuestos, atendiendo a los artículos 137 y 138 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así mismo se acuerda y se instruye a la Unidad de Transparencia a remitir las primeras 20 hojas

*B*  
*[Handwritten signature]*

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

simples de la información requerida sin costo alguno lo anterior a efecto de que para efectos del cobro por la reproducción de la información correspondiente, solo se cobren **49** páginas, atendiendo a lo previsto en el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.. -----  
-----

**Este acuerdo es de registro.** -----  
-----

### CIERRE DE LA SESIÓN.

 -----  
-----

El Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, precisó que una vez desahogado el Orden del Día con el Quórum respectivo y sin que existieran asuntos más que tratar, dio por concluida la sesión y agradeció la asistencia de los participantes. -----  
-----

En virtud de lo anterior, siendo las 12:30 horas, del **día 17 de agosto del dos mil veintitrés**, se dio por concluida la **QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2023** del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, firmando para constancia, los que en ella intervinieron. -----  
-----

### Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia



**Lic. Marcela Soto Alarcón**

### El Suplente del Área Coordinadora de Archivos



**Lic. Beatriz Duran Tecomahua**  
Directora de Recursos Materiales  
y Servicios Generales

### El Suplente del Titular del Órgano Interno de Control



**Lic. Hugo Iván Ortiz Castillo**  
Titular del Área de  
Responsabilidades